



PROCESO: ORDINARIO LABORAL -CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: ELKIN HERRERA VARGAS.

DEMANDADOS: CONSORCIO KGM integrado por KENTZ CARIBBEAN SUCURSAL COLOMBIA, GMP INGENIEROS S.A.S, solidariamente ECOPETROL S.A y REFICAR S.A.

RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00197-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 02 de Abril de 2.023, en la que se observa que la Sala segunda Fija de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 22 de febrero de 2024, MODIFICO los numerales TERCERO Y SEPTIMO de la sentencia proferida por este despacho, el 10 de Septiembre de 2019, absolviendo a la demandada del pago del bono de arranque y comunicando que la Compañía Mundial de Seguros S.A, solo responde por las condenas a la devolución de descuentos por sanción disciplinarias y fondo del fomento a la construcción, de igual manera REVOCO los numerales CUARTO Y QUINTO, para en su lugar absolver a las demandadas y CONFIRMO en todo lo demás la sentencia apelada, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

Cartagena de Indias, 08 de Mayo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, Ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante sentencia calendarada 22 de febrero de 2024, la cual MODIFICO los numerales TERCERO Y SEPTIMO de la sentencia proferida por este despacho, el 10 de Septiembre de 2019, absolviendo a la demandada del pago del bono de arranque y comunicando que la Compañía Mundial de Seguros S.A, solo responde por las condenas a la devolución de descuentos por sanción disciplinarias y fondo del fomento a la construcción, de igual manera REVOCO los numerales CUARTO Y QUINTO, para en su lugar absolver a las demandadas y CONFIRMO en todo lo demás la sentencia apelada e impuso costas en Primera instancia a cargo de las Demandadas, sin costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en en Primera instancia a cargo de las demandadas, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 09 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 65